

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No.001

“Por medio de la cual se concede permiso a una empleada”

EL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía No.1.065.566.555 expedida en Valledupar - Cesar, quien se desempeña como secretaria de este despacho, ha comunicado que fue admitida en la Universidad del Norte de la ciudad de Barranquilla para cursar una Maestría en Derecho Civil y de Familia.

Que, en virtud de lo anterior, solicita permiso para ausentarse del Juzgado, durante los días señalados en el calendario académico que se adjunta a su solicitud.

Que el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 establece que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER permiso a la doctora YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA, para asistir a las clases de la Maestría en Derecho Civil y de Familia en la Universidad del Norte de la ciudad de Barranquilla, durante los días señalados en el calendario académico que se adjunta a su solicitud.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*[CON FIRMA ELECTRÓNICA]*  
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Juan Pablo Cardona Acevedo  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 008 Administrativa  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d42d26e0429f21ca7730b5dd53128d01e955103192d7bf9f04767a4e1868d0c5**

Documento generado en 27/01/2022 07:43:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**